PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO **Orden de Compra N° 01/2014**	**IMPORTANTE**: TODA CORRESPONDENCIA, FACTURA, ETC. DEBE MOSTRAR EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA
OFICINA: **PROYECTO PNUD 60225** ***APOYO PRESUPUESTARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DCI-ALA/2008/019-480*** ***Chile 252 e/Palma y Pte. Franco 2do. Piso*** ***(Unidad de Gestión)***	**ENTREGAR A:** MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES
NOMBRE DEL PROVEEDOR Y DIRECCIÓN: **STARK TECNOLOGÍA S.A.** **Bruselas 2480, Asunción – Paraguay**	**INSTRUCCIONES ESPECIALES DE ENVIO:** Antes del envío se deberá contactar con los responsables del Proyecto, a los teléfonos 440-010 interno 422
FORMA DE PAGO: *De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y la entrega total del bien previo informe de aceptación de la Dirección General de Informática y Comunicaciones y aprobación del Director del Proyecto.*	**FECHA DE ENTREGA:** **Treinta (30) días hábiles posteriores a la aceptación de la presente Orden de Compra.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	MONEDA	
				PRECIO UNIT.	TOTAL
1	***Software de Control y Auditoría*** GARANTIA: 1 (UN) AÑO DE SOPORTE TECNICO - Debe integrarse a la solución actual de Gestión de Identidades utilizada por la DGIC (Tivoli Identity Manager). - Debe gestionar las identidades privilegiadas (root, syadmin, administradores de BD, cuentas de usuarios de plataformas críticas) en forma centralizada para reducir las amenazas internas, el riesgo y mejorar el control. - Debe permitir definir las funciones y derechos privilegiados a fin de gestionar en forma segura y efectiva el acceso a las plataformas. - Debe permitir la consolidación de las cuentas con privilegios dentro de la entidad. - Debe controlar el acceso y trackear el uso de las identidades privilegiadas compartidas (per ej: root, administradores, sysadmin) en forma individual por usuario al que fue asignado a fin de poder cumplir con normas internacionales y obtener datos de auditoria para la detección individual de qué usuario, ingreso a qué sistema en forma de administrador. - Debe proporcionar la gestión automatizada de contraseñas a fin de proteger el acceso a los recursos críticos de la entidad. - Debe permitir gestionar y realizar auditorías de usuarios privilegiados. - Debe integrarse al servicio de self-service de gestión de usuarios del Tivoli Identity Manager. - Debe permitir agregar, eliminar o cambiar el acceso privilegiado desde una ubicación central asociado a las cuentas gestionadas por el Tivoli Identity Manager. - Debe permitir a los usuarios solicitar el acceso a una cuenta con privilegios mediante los servicios de identidad compartidos. - Debe permitir aprobaciones automáticas y a través de flujos de trabajo y recertificaciones a través de la plataforma actual de la DGIC a fin de centralizar la administración del mismo (Tivoli Identity Manager). - Debe permitir asignaciones de identidades privilegiadas a los usuarios que lo soliciten por un periodo de tiempo determinado por la entidad. - Debe permitir el acceso compartido a través de un grupo de usuarios privilegiados. - Debe permitir Single Sign On para cada usuario al acceso a una cuenta privilegiada compartida, aun cuando la contraseña haya sido actualizada.	*C/U*	*1*	*63.636.364.-*	*63.636.364.-*

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnología S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE GESTIÓN

	- Debe crear un registro permanente y detallado de la actividad del usuario privilegiado. - Debe permitir obtener cómo, cuándo se utilizó la identidad privilegiada y lo que el usuario realizó con ella. - Debe permitir configurar el control del check-in y check-out de un grupo de cuentas compartidas para garantizar el proceso de auditoría. - Debe registrar pasos de autenticación y acciones de cuentas privilegiadas en una pista de auditoría detallada. - Debe permitir ocultar las contraseñas de acceso de privilegiado a los usuarios que la solicitan. - Debe requerir el restablecimiento de contraseñas en el check-in para ayudar a eliminar el robo de contraseñas y la reutilización. - Debe permitir integrarse a los roles y políticas de la plataforma actual de gestión de identidades (Tivoli Identity Manager). - Debe integrarse a la herramienta de reportes de gestión de identidades utilizada actualmente por la entidad. - Cantidad: Debe gestionar el acceso de hasta 20 usuarios privilegiados. Instalación:La oferta deberá incluir la instalación y configuración del producto. Se debe incluir además el desarrollo de conector entre los sistemas SPAAM y Zimbra con el Tivoli Identity Manager - Entrenamiento: Se deberá incluir el entrenamiento en el uso y gestión de la herramienta para por lo menos 10 usuarios.				

	SUB TOTAL(GS)	***63.636.364***
	IMPUESTO (IVA10%)	***6.363.636***
	TOTAL (GS)	***70.000.000***

NOTA IMPORTANTE AL PROVEEDOR

1. Esta Orden de Compra está sujeta a las condiciones generales al reverso de esta página
2. El proveedor no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar la presente orden de compra ó la facturación resultante de la misma.
3. La copia de confirmación adjunta debe ser consignada y retornada a nuestras oficinas. La información requerida en espacios de blanco debe ser completada

PERSONAL AUTORIZADO:

MINISTERIO DE HACIENDA

EVERT ARMANDO SORIA
Coordinador General
Proyecto PNUD 60225

Fecha: 18/11/14

LA ORDEN DE COMPRA ES ACEPTADA POR	**RECEPCIÓN CONFORME DE LOS BIENES**
MARTIN NUÑEZ MARTINETTI Director STARK TECNOLOGÍA Fecha: 18/11/14	(Firma y Sello del Proyecto) _____ Fecha: _____ Nombre y Cargo: _____

Condiciones Generales Aplicables a las Órdenes de Compra

1. ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA

La presente orden de compra se considerará aceptada únicamente cuando el Proveedor hubiere firmado y devuelto la Copia de Aceptación de ésta, o hubiere efectuado la entrega puntual de la mercancía de conformidad con los términos de la presente orden de compra, según las especificaciones en ella consignadas. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes, cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en la presente orden de compra, incluidas las presentes Condiciones Generales. Ninguna cláusula adicional o incompatible que hubiere propuesto el Proveedor obligará al Comprador si no hubiere sido aceptada por escrito por el funcionario debidamente autorizado del Comprador.

2. PAGO

2.1 Una vez cumplidas las condiciones de entrega, y salvo disposición en contrario en la presente orden de compra, el Comprador efectuará el pago conforme a la disponibilidad del Presupuesto del Proyecto.

2.2 El pago de la factura mencionada supra reflejará cualquier descuento indicado en las condiciones de pago de la presente orden de compra, siempre que tal pago se hiciere en el plazo estipulado en dichas condiciones.

2.3 Salvo cuando el Comprador hubiere autorizado otra cosa, el Proveedor deberá presentar una sola factura por la presente orden de compra y en dicha factura se consignará el número de identificación de la presente orden de compra.

2.4 El Proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra.

3. IMPUESTOS

El Proveedor será totalmente responsable por el pago de todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los bienes contratados con el Comprador.

4. RIESGO DE PÉRDIDA

Los Bienes suministrados bajo esta Orden de Compra deberán estar completamente asegurados, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los INCOTERMS 2000.

5. LICENCIAS DE EXPORTACION

Con independencia de cualquier INCOTERM utilizado en la presente orden de compra, el Proveedor tendrá la obligación de obtener las licencias de exportación que fueren requeridas para la mercancía.

6. CONFORMIDAD DE LA MERCANCIA Y SU EMBALAJE

El Proveedor garantiza que la mercancía, incluido su embalaje, es conforme con las especificaciones de la mercancía solicitada en virtud de la presente orden de compra y que es apta para el uso al que normalmente se destina y para los fines expresamente comunicados por el Comprador al Proveedor; asimismo, el Proveedor garantiza que la mercancía no adolece de defectos ni en los materiales ni en su fabricación. El Proveedor garantiza también que la mercancía está embalada de la forma más adecuada para su protección.

7. INSPECCION

7.1 El Comprador tendrá un plazo razonable después de la entrega de la mercancía para inspeccionarla y rechazar y rehusar su aceptación si no es conforme a lo indicado en la presente orden de compra; el pago de la mercancía en virtud de la presente orden de compra no se entenderá que constituye aceptación de la mercancía.

MARTIN NUNEZ MARTINETT
Director
Stark Tecnología S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE GESTIÓN

7.2 La inspección anterior al embarque no exonerará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones contractuales.

8. VIOLACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor garantiza que el uso o suministro por el Comprador de la mercancía vendida conforme a la presente orden de compra no viola ninguna patente, derecho de autor, nombre comercial o marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Además, el Proveedor, en virtud de la presente garantía, indemnizará y defenderá a su costa al Comprador por cualquier acción o reclamación que se entablare contra el Comprador en relación con la presunta violación de cualquiera de los derechos mencionados supra en relación con la mercancía vendida en virtud de la presente orden de compra.

9. DERECHOS DEL COMPRADOR

Si el Proveedor no cumpliere sus obligaciones conforme a los términos y condiciones de la presente orden de compra, incluido, sin carácter limitativo, el incumplimiento de la obligación de obtener las licencias de exportación necesarias o de la obligación de efectuar la entrega, total o parcial, de la mercancía en la fecha o fechas convenidas, el Comprador, previo emplazamiento al Proveedor, con razonable antelación, de que cumpla su obligación y sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá ejercer uno o más de los derechos que se mencionan infra:

a) Adquirir la mercancía, en todo o en parte, de otros proveedores, en cuyo caso el Comprador podrá exigir que el Proveedor le compense por cualquier aumento de los costos en que hubiere incurrido.
b) Rehusar la mercancía, en todo o en parte.
c) Rescindir la presente orden de compra sin responsabilidad alguna por cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad.

10. ENTREGA TARDIA

Sin perjuicio de los derechos u obligaciones de las partes, si el Proveedor no pudiere efectuar la entrega de la mercancía en la fecha o fechas estipuladas en la presente orden de compra, (i) consultará por escrito inmediatamente al Comprador para determinar la manera más expeditiva de efectuar la entrega de la mercancía y (ii) utilizar un medio rápido de entrega, a su costa (salvo cuando la demora se debiere a fuerza mayor), si así lo solicita razonablemente el Comprador.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por el Comprador, con las justificaciones por escrito por parte del Proveedor, si este se atrasara en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo de entrega estipulado en su propuesta, se hará pasible a una multa equivalente al medio por ciento (0.5%) del monto total de su oferta por cada día calendario de atraso, multa que será descontada de la factura correspondiente de pago, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato.

11. CESION E INSOLVENCIA

11.1 Salvo cuando el Comprador le hubiere previamente autorizado por escrito, el Proveedor no podrá ceder, transferir o disponer de la presente orden de compra o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud de la presente orden de compra.

11.2 Si el Proveedor cayera en insolvencia o perdiera el control de su empresa por causa de insolvencia, el Comprador podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente la presente orden de compra mediante aviso por escrito al Proveedor.

12. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SELLO OFICIAL DEL COMPRADOR, EL GOBIERNO, EL PNUD Y DE LA ORGANIZACION DE LAS ACIONES UNIDAS

El Proveedor no utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial del Comprador, el Gobierno, el PNUD o de la Organización de las Naciones Unidas, o abreviatura, en relación con su actividad comercial o cualquier otro concepto.

13. PROHIBICION DE PUBLICIDAD

El Proveedor no anunciará ni hará público el hecho de que es un proveedor del Comprador sin la autorización específica del Comprador en cada caso.

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnología S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE GESTIÓN

14. DERECHOS DEL NIÑO

14.1 El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales realiza ninguna práctica que sea incompatible con los derechos estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su artículo 32 que, entre otras disposiciones, reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

14.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al Comprador a rescindir la presente orden de compra inmediatamente mediante notificación al Proveedor, sin costo alguno para el Comprador.

15. MINAS

15.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus filiales está directa y activamente involucrado en patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o manufacturación de minas o de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos artefactos definidos en el artículo 2, párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.

15.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho al Comprador a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación al Contratista, sin costo alguno para el Comprador.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

16.1 Arreglo amigable: Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada de la presente orden de compra o su incumplimiento, rescisión o invalidez. Cuando las partes desearen llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación, ésta se regirá por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad o de conformidad con cualquier otro procedimiento en el que las partes que pudieren convenir.

16.2 Arbitraje: A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionada supra se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo dentro de los sesenta (60) días de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que estuviera vigente en esa oportunidad, incluidas las disposiciones sobre ley aplicable. El tribunal arbitral no podrá conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de las presentes Condiciones Generales o de la presente orden de compra podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

18.1 El Proveedor dentro de los diez días calendario siguientes a la firma de la orden de compra, deberá entregar al Comprador una Póliza de Seguro.

18.2 La Póliza deberá ser por un monto de: (diez) 10% del total del Contrato.

18.3 El plazo de esta póliza será hasta 2 (dos) meses contados a partir de la firma del Contrato.

18.4 La Póliza deberá ser emitida por una institución reconocida oficialmente por el BCP.

18.5 El comprador, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnología S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
UNIDAD DE GESTION

Condiciones Especiales Aplicables a las Órdenes de Compra

Las Condiciones Especiales complementan o enmiendan las Condiciones Generales.
Cuando exista discrepancia, las siguientes disposiciones prevalecerán sobre las Condiciones Generales.

Garantía de Calidad de los Bienes	
■ **Aplicable** □ No aplicable	Si dentro de los 12 meses siguientes de haber sido puestos en servicio los bienes, se detectan defectos o surgen en el curso normal de su uso, el Proveedor deberá corregir el defecto, bien sea mediante reemplazo o por reparación, en el plazo más inmediato posible acordado entre el Proveedor y el Comprador luego de reportado el mismo.
Liquidación de Daños y Perjuicios	
■ **Aplicable** □ No aplicable	Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por el Comprador, con las justificaciones por escrito por parte del Proveedor, si este se atrasara en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo de entrega estipulado en su propuesta, se hará pasible a una multa equivalente al medio por ciento (0.5%) del monto total de su oferta por cada día calendario de atraso, multa que será descontada de la factura correspondiente de pago, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato.
Conformidad con cualquier otra condición (es) requerida (s)	
□ Aplicable	■ **No aplicable**

MARTIN NUÑEZ MARTINETTI
Director
Stark Tecnología S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
UNIDAD DE GESTION